

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

PARN-048

ESTADO No. 048
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 De mayo de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FIG-082	CESAR JULIO NIÑO OCHOA, NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA Y DARIO SANCHEZ MONROY	14	03-05-2022	PARN-0753	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIG-082 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 28/03/2022 y el día 29/03/2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 277 de 18 de abril de 2022 a saber:</p> <p><u>Bocamina CABAÑA 2</u> - Implementar guarda de seguridad para la turra de los Malacates. Señalizar estaciones de aforo y nicho de seguridad.</p>

					<p>Realizar tambor de ventilación, con el fin de crear circuito de ventilación y ruta de evacuación de personal.</p> <p>Realizar e Implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra.</p> <p>Actualizar plan de sostenimiento y plan de ventilación.</p> <p>Capacitar el personal en socorredores mineros.</p> <p><u>Bocamina ORO NEGRO</u></p> <p>Implementar guarda de seguridad para malacate.</p> <p>Implementar sostenimiento en cruzada.</p> <p>Implementar Nichos de seguridad.</p> <p>Realizar tambor de ventilación con el fin de crear circuito de ventilación y ruta de evacuación. ■</p> <p>Implementar ventilación mecanizada para Bocamina carbones oro negro.</p> <p>Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra.</p> <p>Capacitar el personal en socorredores minero</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE SUSPENDEN LAS LABORES MINERAS de avance en bocamina ilegal operada por el señor (Juan Satoba), ubicada dentro del área del título minero FIG-082 en coordenadas N1121582, E 1101083, ALT 2684</p> <p>SE SUSPENDEN LAS LABORES MINERAS de desarrollo preparación y explotación en Bocaminas denominadas TÚNEL EXPLORATORIO 1 coordenadas N 1121754.97, E 1101097.96, ALT 2671.41 Y TÚNEL EXPLORATORIO 2 coordenadas N 1121743.63, E 1101122.83, ALT 2671.61, y bocamina ILEGAL 1 coordenadas N 1121718.50, E 1101179.13, ALT 2658.91 hasta que estas labores se aprueben en el programa de trabajos y obras.</p> <p>MANTENER MEDIDA DE SEGURIDAD en Bocamina, denominada CABAÑA 1, hasta que se</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cumpla con lo dispuesto mediante auto PARN No. 1768 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterránea</p> <p>Informar que se recomienda tomar la figura de amparo administrativo en bocamina ilegal operador (Ing. Iván Santana), coordenadas N 1122582, E 1101083, ALT 2684.</p> <p>Informar que se debe Implementar plan de cierre y abandono en bocamina denominada CABAÑA 3</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección</p> <p style="padding-left: 40px;">para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>.8Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 277 de 18 de abril de 2022</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <p>NO SE CUMPLIÓ con requerimientos mediante apremio de multa mediante auto PARN No. 1768 de fecha 04 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 075 de fecha 05 de octubre de 2021 con respecto a:</p> <p><u>BOCAMINA CABAÑA 1</u></p> <p>Cambiar puerta colapsada en la Abscisa 15 del inclinado La Cabaña 1.</p> <p>Ajustar conexiones eléctricas al estándar Retie.</p> <p>Reforzar los soportes de la estructura de la Tolva.</p> <p>Enfocar los trabajos mineros hacia la recuperación de la comunicación del tambor de ventilación para asegurar el circuito de ventilación natural .</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Actualizar el Plan de Sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales de la mina. Asegurar la medición de seis (6) gases de acuerdo a lo requerido en el decreto 1886 de 2015.</p> <p><u>BOCAMINA CABAÑA 2</u> Enfocar los trabajos mineros orientados a construir un tambor de ventilación y/o comunicación con otra mina (segunda entrada).</p> <p><u>BOCAMINA ORO NEGRO</u> Actualizar el plan de sostenimiento y el plan de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales de la mina, los cuales deben estar refrendados por un ingeniero en Minas y por el operador Minero. Enfocar los trabajos mineros orientados a construir un tambor de ventilación y/o comunicación con otra mina (segunda entrada)</p> <p>INSTRUCCIÓN GENERAL TITULO MINERO Ejecutar actividades contempladas en el Plan de Cierre y Abandono, en las áreas intervenidas de la Bocamina Clausurada ubicadas en las coordenadas: N1121671, E1101167, cota 2664, y N1121655, E1101134, cota 2670. REMITIR al alcalde Municipal de Tuta el Informe de Visita Integral No. 277 de 18 de abril de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GF8-143	MERCEDES GÓMEZ TORRES	10	03-05-2022	PARN-0754	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GF8-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río correspondientes a los trimestres IV del año 2019, I, II, III y IV del año 2020 y I y II</p>

del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

REQUERIMIENTOS

Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20/01/2022.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue:

Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO que esté acorde con lo aprobado en la licencia ambiental emitida y actualizada por CORPORINOQUÍA.

Los Formatos básicos Mineros FBM anual de 2021 y semestral 2019 con su respectivo plano de labores mineras, en el aplicativo de ANNA Minería.

Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 junto con el I trimestre de 2022, con su correspondiente recibo de pago.,

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones

técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:

Requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 1505 del 30 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 063 del 31 de agosto de 2021, en cuanto a presentar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos impartidos en el Informe de visita de fiscalización integral PARN No. 678 del 25 de agosto de 2021.

Informar que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL000658, emitida por Confianza Seguros, con una vigencia desde el 20/01/2021 hasta el 20/01/2022, allegada a través del aplicativo ANNA Minería mediante radicado No. 26065-0 del 14 de mayo de 2021 y mediante radicados No. 20211001183852 y No. 20211001183772 del 28 de mayo de 2021, no será objeto de evaluación en el presente concepto técnico toda vez que para la fecha de elaboración dicha póliza se encuentra vencida, motivo por el cual se procederá a requerirla.

Informar que los FBM anuales de 2019, y 2020, radicados a través de la plataforma de ANNA Minería, fueron evaluados a través de esta plataforma y serán notificados a los titulares mineros en debida forma.

Informar que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2019, no serán objeto de evaluación en el presente concepto técnico, toda vez que revisada y confronta la información esta es la misma que fue aprobada mediante Auto PARN No 1922 del 24 de agosto de 2020, notificado por Estado Jurídico No 040 del 25 de agosto de 2020.

Informar que la petición de realizar compensación debido al valor mayor pagado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, a través de radicados No.20211001183852 y No. 20211001183772 del 28 de mayo de 2021, fue aplicado a la hora de realizar la evaluación de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020, junto con el I trimestre de 2021, así como en los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, I trimestre de 2020 y II trimestre de 2021

Informar al titular minero que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre 2022. el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite de presentación hasta el día 15 de julio de 2022.

No continuar con los tramites sancionatorios de caducidad iniciados en Auto PARN 1922 de fecha 24 de agosto de 2020, referente a la póliza minero ambiental.

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 492 del 26 de abril de 2022.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JAT-15091	CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.	9	03-05-2022	PARN-0755	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-15091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue:</p> <p>2.2.2.1. El Formato Básico Minero FBM anual 2021, en la plataforma de ANNA Minería. 2.2.2.2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.2 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad</p>
------	-----------	--------------------------------------	---	------------	-----------	--

con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.3.3. No continuar con los tramites sancionatorios de multa en Auto PARN No. 2071 del 02/09/2020, referente a la corrección al plano de labores mineras del año 2018

2.3.4. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:

- Incumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No. 1317 del 02/08/2021, notificado por Estado No.056-2021 del 03/08/2021, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones Económicas, específicamente el pago de los valores adeudados por concepto de canon superficiario referente a III etapa de explotación valor a capital (\$115.833), I etapa de construcción y montaje valor a capital (\$91.358), II etapa de construcción y montaje valor a capital (\$3.379), III etapa de construcción y montaje valor a capital (\$1.262.796) con los intereses a la fecha efectiva del pago. Toda vez que no se evidencia soporte de pago en el Sistema De Gestión Documental y expediente minero de la Agencia Nacional De Minería.
- Incumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa Mediante Auto PARN No. 2216 de fecha 09 de septiembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 045 el día 10 de septiembre de 2020, e informado mediante Auto PARN No. 1317 del 02/08/2021, notificado por Estado No.056-2021 del 03/08/2021, la presentación del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado el correspondiente instrumento ambiental o en su defecto certificación del estado del trámite con fecha de expedición no mayor a 90 días.
- Incumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2216 de fecha 09 de septiembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 045 el día 10 de septiembre de 2020, en su numeral 2.2.2, e informado mediante Auto PARN No. 1317 del 02/08/2021, notificado por Estado No.056-2021 del 03/08/2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2009, Las

					<p>correcciones al Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2017. , Las correcciones al Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2018, Las correcciones al Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2018 y Las correcciones al Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1317 del 02/08/2021, notificado por Estado No.056-2021 del 03/08/2021, Las correcciones de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2020, toda vez que se presentan sin firma y fecha (El explotador debe indicar la fecha en la que se está diligenciando el formulario)., La presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020 y I de 2021 <p>2.3.5. Informar que Mediante radicado en ANNA Minería con numero de evento 287152 de fecha 20/10/2021 y numero de radicado 35109-0, el titular presentó póliza minero ambiental No.1716885-9 de Seguros Generales SURA, por un valor asegurar de \$25.727.079.- con una vigencia del 14/10/2021 a 18/09/2022. Se procederá a evaluar la constitución de la misma y se determinará en acto administrativo por ANNA Minería su aprobación</p> <p>2.3.6. Informar que se da por recibido el Formato Básico Minero anual de 2019, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 29489-0 de 22 de julio de 2021. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MNERIA, y notificados en debida forma al titular minero</p> <p>2.3.7. Informar que se da por recibido el Formato Básico Minero anual de 2020, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 29491-0 de 22 de julio de 2021. Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MNERIA, y notificados en debida forma al titular minero</p> <p>2.3.8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 0504 del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>28 de abril de 2022.</p> <p>2.3.9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HG4-122	LUIS GERMÁN QUINTERO RUIZ y WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	16	03-05-2022	PARN-0756	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como Adición Mineral, correspondiente al Contrato de Concesión No. HG4-122 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR No. 485 del 22 de abril de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No. HG4-122, bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que, alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica Concepto Técnico No. 485 de 22 de abril de 2022, en su numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva, en los siguientes aspectos:</p> <p><i>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso Esmeralda del Contrato de Concesión No HG4-122:</i></p> <p><i>Una vez revisada la información allegada por el titular, esta se debe presentar nuevamente junto con los requerimientos que se relaciona a continuación, necesarios para poder así llevar a cabo una evaluación integral del documento.</i></p> <p><i>1. El titular debe allegar en el documento el capítulo DESCRIPCIÓN, consiste en el resumen de los diversos aspectos del proyecto, tales como alcance, el estado en el que se encuentra y su vida útil en el caso de estar en nivel de mina. También resume las características geológicas regionales, la naturaleza del depósito, los minerales primarios y secundarios, localización y alcance.</i></p> <p><i>2. Allegar en el documento el capítulo de LOCALIZACIÓN Y COORDENADAS DEL POLÍGONO, con una breve descripción de la ubicación del polígono del título minero en el departamento y municipio, y las vías en forma general del acceso y</i></p>

					<p><i>anexar tabla de coordenadas del título. Se debe allegar mapa de la ubicación del título minero. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería)</i></p> <p><i>3. Allegar capítulo de DELIMITACIÓN DEFINITIVA teniendo en cuenta según el artículo 82 de la ley 685 de 2001 "Delimitación y devolución de áreas. Al finalizar el período de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código. Con oportunidad de esta delimitación, el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua. En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables. El interesado, por razones de seguridad, podrá establecer una franja de terreno circundante de los lugares en los que se desarrollen los trabajos y de las zonas ocupadas por las instalaciones y obras" se debe soportar la retención del 100% del área mediante el análisis conjunto de los siguientes parámetros evaluación de modelo geológico, valores de ubicación y estimación del recurso existente , producción, Infraestructura, Zonas mineras intervenidas, dentro de lo que se concluye Zonas de explotación, Escombreras, labores o frentes de explotación. Es decir, debe estar soportado en áreas de exploración, Explotación y construcción y montaje, y se debe anexar plano AREA DEFINITIVA donde se identifiquen claramente los vértices del polígono del título minero, que las coordenadas anexadas sean concordantes con la RMN.</i></p> <p><i>4. Se debe allegar la actualización de la TOPOGRAFÍA del área mediante alguno de los métodos topográficos especificados en las guías minero-ambientales, los términos de referencia y la Resolución No 40600 para la elaboración de planos y mapas. El plano Topográfico producto de los levantamientos deberá referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, frentes de explotación, botaderos de estériles, patios de acopio, etc.). El capítulo debe presentar el procedimiento utilizado e incluir la información soporte de los trabajos topográficos desarrollados en el área, anexando Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico y método empleado.</i></p> <p><i>5. Se debe requerir la presentación del capítulo de GEOLOGÍA, que incluya la descripción de la Geología Regional y Geología Local. La elaboración de la cartografía Geológica Regional según lo establecido en los términos de referencia y guías minero-ambientales debe presentarse a la escala adecuada. La fuente para su elaboración es el Servicio Geológico Colombiano, Investigaciones científicas de universidades o artículos científicos, se debe indicar cuál es la fuente y la escala de elaboración. Las unidades litoestratigráficas y estructuras geológicas deben estar acorde con las convenciones geológicas descritas en el plano y en el documento, deberá contener datos estructurales, la columna estratigráfica regional generalizada y perfil geológico regional.</i></p> <p><i>6. Corregir Geología Regional en el documento de forma que sea coherente con las planchas del Servicio Geológico</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Colombiano y las memorias explicativas, indicando las unidades geológicas presentes y utilizar cartografía actualizada. El plano de Geología Regional debe contener los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Adicionalmente deberá anexar columna estratigráfica y la localización de esta, delimitar el polígono del título, indicar la plancha base y se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico Regional, orientados, con escala horizontal y vertical.</i></p> <p><i>7. Allegar la descripción de la GEOLOGÍA LOCAL, en la cual se exponga las unidades geológicas presentes en el área del título, esta debe estar soportada en estaciones de campo en la cuales se tomara la información para la descripción de unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos relevantes: indicando la localización de las estaciones en campo, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, estructuras y datos estructurales, esta información debe estar soportada en el plano de Geología Local, la columna estratigráfica local y perfiles transversales y longitudinales.</i></p> <p><i>8. Anexar Plano Geológico Local 1:2000 o más detallada con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo con la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de las columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados, así como toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Todos los planos y mapas deben ir firmados por el profesional idóneo.</i></p> <p><i>9. Posterior a la elaboración del mapa geológico local, el cual debe estar soportado con estaciones de campo levantadas, se deben presentar la columna estratigráfica local y perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes). referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y los límites del polígono. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Las estaciones de campo que se ubican en el plano geológico local se deben presentar en una base de datos donde se describan aspectos relevantes: indicando, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, datos estructurales e incluir información de los trabajos de exploración subsuperficial.</i></p> <p><i>10. Allegar Plano Geológico Estructural (Geología estructural local y regional). Emplear Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p><i>11. El titular debe allegar además las asociaciones mineralógicas identificadas en terreno, como insumo necesario para el control geológico en yacimientos de Esmeraldas.</i></p> <p><i>12. Complementar la Exploración Geológica Superficial con los contactos con la comunidad y enfoque social (adelantar</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>un acercamiento con la comunidad que permita la convivencia entre el personal ejecutor y la comunidad).</i></p> <p>13. <i>Allegar Información de la exploración Geológica del subsuelo con su respectiva información tomada para controlar la continuidad Geológica lateral y vertical de las diferentes estructuras. Si se hace con base en los datos tomados en las labores mineras subterráneas existentes, se debe presentar los levantamientos topográficos y geológicos realizados a la escala adecuada y el detalle de las columnas estratigráficas levantadas en estas labores, que permiten realizar la correlación en toda al área del Contrato.</i></p> <p>14. <i>Realizar el Programa de MUESTREO. El documento técnico debe Incluir un capítulo que describa las técnicas de muestreo del mineral, se debe localizar las muestras aclarando si son tomadas en perforaciones, apiques o trincheras, el tipo de muestreo que se utilizó, (muestras de mano, excavación de zanjas, apiques y trincheras, perforaciones etc.), la representatividad de la muestra (muestreo sesgado, contaminación o pérdida selectiva, y cualquier otro factor que pueda dar lugar al sesgo en el muestreo), la calibración apropiada de los instrumentos, discusión de calidad, tamaño, la recuperación de la muestra,. Describir todo sobre la cadena de custodia (las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras), La preparación para las submuestras especificando que equipos fueron utilizados, y la técnica de preparación, la calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorios utilizados, la verificación de los resultados, declarar si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer la continuidad geológica. Allegar resultado de los análisis de laboratorio expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes que garantice los procedimientos para el aseguramiento y control de la calidad de los datos y las pruebas de laboratorio.</i></p> <p>15. <i>Allegar mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial y del subsuelo y emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p>16. <i>Allegar la GEOMORFOLOGÍA aplicada al área del título minero, en el documento técnico con su respectivo plano que soporte la información empleando Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p>17. <i>Allegar estudio HIDROLÓGICO de forma que determiné las características hidrológicas del área y evalué el comportamiento de precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por defecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inundaciones, de manera que el conocimiento hidrológico sirva para el diseño de las obras y sistemas para el manejo de las aguas que permitan eficiente operación minera, con su respectivo plano que soporte la información empleando Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p>18. <i>Allegar estudio HIDROGEOLOGICO que permita el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático la localización y característica de los acuíferos y los efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera, y allegar Plano Hidrogeológico. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>19. Se debe allegar estudio GEOTÉCNICO, que abarque toda el área y con un muestreo suficiente que permita caracterizar el macizo rocoso de una manera exacta. Se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.4.1. de la Resolución 143 de 29 de marzo de 2017 (términos de referencia) el estudio geotécnico deberá incluir la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área, para determinar la gravedad específica. Se deben presentar los resultados de laboratorio debidamente refrendados por el profesional que los realiza. Debe presentar el plano de ubicación del muestreo geotécnico y de la toma de datos estructurales (diaclasas). El alcance del estudio y el muestreo se debe realizar teniendo en cuenta que el conocimiento geotécnico debe proveer la información para el sostenimiento de las labores subterráneas y el control de techos y la subsidencia de terrenos, entre otros.</p> <p>20. Anexar la descripción de las perforaciones, apique o trincheras y demás estaciones de campo tomadas a superficie y de subsuelo, con su respectiva información tomada para controlar la continuidad Geológica lateral y vertical de las diferentes estructuras e información de soporte y señalar en cuales de ellas se realizada toma de muestras.</p> <p>21. Anexar estudios Geofísicos e información de soporte (en el documento técnico y planos de soporte).</p> <p>22. Se debe requerir al titular para que presente el MODELO GEOLÓGICO realizado con base en los resultados obtenidos en la exploración (Fases I y II), teniendo en cuenta que debe aumentar el conocimiento geológico del yacimiento basado en la realización del muestreo geológico y geoquímico (presentar resultados), en la realización de la cartografía geológica de superficie, levantamiento de columnas estratigráficas y con la interpretación realizada a partir de los resultados de los análisis de calidad de las muestras. Se debe establecer el modelo geométrico, geológico y estructural que permita tener un conocimiento longitudinal, transversal y a profundidad del cuerpo mineralizado. El modelo geológico debe mostrar la distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito.</p> <p>23. Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, y debe estar soportado.</p> <p>24. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe o reporte de la exploración Geológica y Estimación de recursos y debe se especificar el estándar utilizado, la metodología utilizada, el modelo numérico y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso, modelo geológico, la presentación de los planos con la distribución de este y allegar la refrendación de los recursos por parte del profesional.</p> <p>25. Todos los planos y mapas deben cumplir con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 40600 de 2015.</p> <p>26. Se le recuerda al titular que para la presentación del documento técnico se deben tener en cuenta las Guía de las Buenas Prácticas Esmeraldas Colombianas del 29 de septiembre de 2020.</p> <p>SE RECOMIENDA REQUERIR LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ENTRE ESTOS LA RESOLUCIÓN 100DE 17 DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>MARZO DEL 2020 3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Este ítem no será objeto de evaluación, debido a que en el presente concepto técnico no se definió la estimación de los recursos</i></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto-</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. HG4-122, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: No continuar con los trámites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 2323 de 16 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 98 de 17 de diciembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 17 - de 17

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **DIANA ESPERANZA MORENO SOSA**